

**RESOLUCIÓN N° 0019**  
**16 de octubre de 2018**

Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 22º del Decreto Ley 588 de 2017 y los numerales 13º y 14º del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (en adelante la Comisión de la Verdad) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el punto 5º del Acuerdo Final, sobre "víctimas", celebrado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), acto mediante el cual se pactó la creación de la Comisión de la Verdad, como un componente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante el SIVJRNR) que busca una respuesta integral a las víctimas del conflicto en el proceso de cierre del conflicto para alcanzar la paz estable y duradera.

Que el artículo transitorio 2º del mismo Acto Legislativo 01 de 2017, establece que la Comisión de la Verdad será la encargada de conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y a contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. El mismo artículo indica que la Comisión de la Verdad como órgano temporal y extrajudicial "será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio".

Que el artículo 3º del mismo Decreto 588 de 2017 con fuerza de ley puntualiza que la Comisión de la Verdad tendrá un régimen legal propio. En consecuencia, la determinación de su organización, su estructura, sus funciones, atribuciones y los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en el citado Decreto Ley, en su reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento.

*on*

*X*



Que la Corte Constitucional en la sentencia C-017 de 2018, en su párrafo 125.3, en lo relativo a la autonomía administrativa de la Comisión de la Verdad, considera que esta se refleja en aspectos de regulación, que puede exigir la expedición de actos administrativos, tales como darse su propio reglamento; determinar su estructura interna y planta de personal; adoptar el manual de funciones, y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, entre otras.

Que el artículo 27 del Decreto 588 de 2017 establece la calidad de los y las comisionadas, indicando que su vinculación es conforme al derecho privado y tendrán un régimen especial de acuerdo a los artículos 28 y 29 del presente Decreto Ley, contarán con plena autonomía e independencia conforme al rango constitucional de la Comisión. Los emolumentos serán equivalentes a las sumas que correspondan al régimen salarial y prestacional de los magistrados del Tribunal Especial para la Paz.

Que mediante resolución del Secretario General de la Comisión, número 0005 del 1º de agosto de 2018, se adoptó la política salarial, prestacional y de vacaciones de la Comisión de la Verdad, estableciendo que se regirá por lo contenido en el Código Sustantivo del Trabajo; el reglamento interno de trabajo y las disposiciones que se pacten con los servidores mediante los contratos individuales de vinculación privada.

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018, expedido del Pleno de los Comisionados y Comisionadas, mediante el cual se adopta el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, establece que los miembros de la Comisión son servidores públicos y su vinculación se hará conforme a las normas de derecho privado de acuerdo con el párrafo del artículo 2.2.8.1.2 del Decreto 761 de 2018.

Que en atención al régimen privado para la contratación de personal y lo contemplado en los Artículos 104 y 105 del Código Sustantivo de Trabajo, la Comisión de la Verdad se encuentra en la obligación de adoptar e implementar un Reglamento Interno de Trabajo dada la cantidad de trabajadores que se vincularán.

Que el Reglamento Interno de Trabajo en atención a lo señalado en el Artículo 108 del Código Sustantivo de Trabajo y contiene como mínimo los puntos contenidos en dicho artículo.

Que en virtud de lo contemplado en el Artículo 119 del Código Sustantivo de Trabajo el Reglamento Interno de Trabajo deberá ser publicado en la respectiva cartelera de la Comisión de la Verdad en su sede principal como en sus sedes territoriales.

*ore*

Que, como consecuencia de lo anterior, todo el personal de la Comisión de la Verdad vinculado mediante contrato de trabajo se encuentra en la obligación de atender y acatar todos y cada uno de los preceptos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo que se adopta a través del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto-

**RESUELVE:**

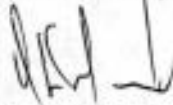
**ARTÍCULO 1º.** Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

**ARTÍCULO 2º.** Proceder a la publicación y divulgación del Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 del Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de octubre del año 2018,



**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Elaborado: Alejandra Forero Quintero - Analista Talento Humano  
Revisado: Clara María Mojica - Asesora Experta Oficina Jurídica

